

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 002-05

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL CONFORMADO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE INTERÉS PRESENTADAS AL INDOTEL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROPUESTAS DE NORMAS, PLANES Y REGLAMENTOS DEL INDOTEL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) es el órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, que realizará los actos y ejercerá los mandatos previstos en dicha ley y su reglamentación;

CONSIDERANDO: Que en su artículo 78, la Ley No. 153-98 establece en su literal a), entre las funciones del órgano regulador, la de “elaborar reglamentos de alcance general y dictar normas de alcance particular, dentro de las pautas de la misma ley;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo señala, en su literal e), que es función del órgano regulador, “reglamentar y administrar, incluidas las funciones de control (...), el uso de recursos limitados en materia de telecomunicaciones, tales como el dominio público radioeléctrico, facilidades de numeración, facilidades únicas y otras similares”;

CONSIDERANDO: Que en el mismo sentido, el literal g) del artículo 78 de la Ley No. 153-98, establece como función del órgano regulador, “dirimir, de acuerdo a los principios de la presente ley y sus reglamentaciones y en resguardo del interés público, los diferendos que puedan surgir entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones entre sí y con sus clientes o usuarios”;

CONSIDERANDO: Que otra de las funciones que la ley pone a cargo del órgano regulador es la consagrada en el artículo 78, literal o) que señala que este deberá “dictar normas técnicas que garanticen la compatibilidad técnica, operativa y funcional de las redes públicas de telecomunicaciones, la calidad mínima del servicio y la interconexión de redes. Dichas normas se adecuarán a

las prácticas internacionales y a las recomendaciones de los organismos internacionales de que forme parte la República Dominicana”;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el literal p) del artículo 78 de la Ley No. 153-98 establece que el **INDOTEL** deberá “elaborar especificaciones técnicas para la homologación de equipos, aparatos y sistemas de telecomunicaciones, así como expedir, en su caso, los correspondientes certificados de homologación”;

CONSIDERANDO: Que en virtud de todo lo anterior, en fecha nueve (9) de junio del año dos mil tres (2003), el **INDOTEL** hizo pública, mediante aviso insertado en los periódicos “Listín Diario”, “Hoy” y “El Caribe”, una invitación a presentar expresiones de interés, que reza textualmente de la manera siguiente:

“El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con fondos del Préstamo 4505-DO del Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF), de fecha 11 de agosto de 1999, se propone utilizar una parte de los fondos de este préstamo para contratar los servicios de consultoría para elaborar cada uno de los siguientes estudios:

- 1.- Consultoría integral que incluya los siguientes estudios: Planes Estratégicos del INDOTEL 2004-2008, Reglamentos sobre Uso del Espectro, Valor de la Unidad de Reserva Radioeléctrica, Facilidades Compartidas, Portabilidad Numérica y Planes Técnicos Fundamentales.
- 2.- Estudio sobre el impacto de los proyectos de desarrollo en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, financiados con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 3.- Consultoría integral que incluya las siguientes Normas Complementarias a la Ley No. 126-02 y su Reglamento de Aplicación sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales. Dichas Normas abordarían, entre otros, los siguientes temas: Faltas y Sanciones, Protección de los Derechos de Usuarios y Consumidores, Protección de Datos Personales, Publicidad y Difusión de Información por los Sujetos Regulados, Procedimientos Aduaneros, Medios de Pagos Electrónicos, Derechos Reales sobre Bienes Inmuebles, Hora Oficial en Medios Electrónicos e Internet.

Los servicios comprenden la elaboración de los estudios citados en coordinación con las diferentes gerencias del INDOTEL. Los servicios incluyen parte del tiempo de consultoría para la capacitación de los funcionarios y técnicos del INDOTEL. El periodo de ejecución es de alrededor de dos a cuatro meses para los estudios y deben ser presentados en idioma español.

El INDOTEL invita a firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.).

Las firmas consultoras deberán indicar claramente en sus expresiones de interés en cual o cuales de los estudios están interesadas y se podrán asociar con el fin de

mejorar sus calificaciones. Estas serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en el folleto del Banco Mundial, titulado **Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial**, enero de 1997 (revisada en septiembre 1997, enero 1999 y mayo del 2002). El método elegido para cada consultoría es el basado en la Calidad y el Costo (SBCC).

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener mas información y los correspondientes documentos de antecedentes en la dirección indicada abajo, de 8:00 AM a 3:00 PM.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a bajo a más tardar el 7 de julio de 2003.

*Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
Gerencia del Proyecto Banco Mundial-INDOTEL.
Ave. Abraham Lincoln No. 962, Edif. Osiris.
Santo Domingo, Republica Dominicana.
Tel: (1-809) 732-5555. Fax: (1-809) 732-1326
E-mail: Evictoria@indotel. Org.do*

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES.

“Año Nacional del Agua”.

CONSIDERANDO: Que posteriormente, mediante aviso publicado en los periódicos “El Caribe” y “Listín Diario” en fecha dos (2) de julio del año dos mil tres (2003), la fecha de recepción de las expresiones de interés fue prorrogada hasta el catorce (14) de julio del mismo año;

CONSIDERANDO: Que las personas y entidades que, en atención a la invitación antes señalada, presentaron al **INDOTEL** sus expresiones de interés para trabajar en los estudios, normas y reglamentaciones antes indicadas, son las siguientes: Analysys, Arthur D. Little, Cibertele.com, Clifford Chance, OX Auction Experts, CINTEL, Tovar, Fajardo y Asoc./Ohmtel, Consultoría Colombiana, S.A., J. Dussan/R. Lombana/V. Mayorga/S. González/F. Manzano, GESPRO, Swedtel AB, Detecon, Spectrocan, Gide Loyrete Novel/ICEA, Coudert Brothers LLP, Access Partnership, Strategic Policy Research, Inc., Booz Allen Hamilton, Bearing Point, Telcordia Technologies, Hogan & Hartson/Jimenez Cruz Peña, Invertec IGT, NEXO, LCTEL y Panell Kerr Forster;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, el Consejo Directivo del **INDOTEL** debe realizar la designación de las personas que conformarán el Comité Especial para la evaluación de las expresiones de interés recibidas por esta institución a los fines que han sido previamente indicados, así como para realizar la correspondiente recomendación a este Consejo Directivo, respecto de la adjudicación pertinente. Que, al hacer esto, el Consejo Directivo debe evaluar que, habiendo transcurrido más de un (1) año desde la fecha de la invitación a presentar expresiones de interés, varios de los temas para los cuales fue

efectuada la invitación han sido ya estudiados, consultados con el público y aprobados por el **INDOTEL**, mediante resoluciones motivadas de su Consejo Directivo, o bien, adjudicados y en proceso de elaboración. Que asimismo, este Consejo debe ponderar que la Agenda Regulatoria del **INDOTEL** para el año dos mil cinco (2005) incluye temas hacia los cuales puede extender las expresiones de interés recibidas, sujeto a confirmación de las partes que se han manifestado interesadas en colaborar con el **INDOTEL** en la realización de estudios, consultorías y propuestas para la elaboración de normas y reglamentos que el órgano regulador debe dictar, en ejercicio de sus funciones legales;

CONSIDERANDO: Que los proyectos que se encuentran incluidos en la Agenda Regulatoria del **INDOTEL** para el presente año dos mil cinco (2005) para los cuales este Consejo entiende debe extenderse la invitación previamente realizada por el órgano regulador a las partes que previamente han manifestado expresiones de interés, son los siguientes:

1. Reglamento de Reventa de Servicios;
2. Reglamento del Servicio Portador de Telecomunicaciones;
3. Reglamento del Servicio Telefónico;
4. Reglamento de Sanciones y Solución de Controversias entre Prestadoras de Servicios de Telecomunicaciones; y
5. Normas Técnicas de instalación del lado de los Usuarios;
6. Normas para la Homologación de Equipos;
7. Lineamientos para el Sistema de acceso Igualitario (Acceso a Multiportadores);
8. Reglamento de Contabilidad Separada;
9. Portabilidad Numérica;
10. Reglamento de Voz sobre Protocolo de Internet (VoIP);
11. Reglamento de Facilidades Compartidas;
12. Reglamento de Televisión Digital; y
13. Reglamento de Uso de Satélites.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998;

VISTO: El documento de préstamo 4505-D, mediante el cual el **INDOTEL** obtuvo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF o Banco Mundial), la suma de US\$12,300,000.00 (Doce Millones Trescientos Mil Dólares Norteamericanos), para financiar el costo de parte de los Bienes y Servicios del **INDOTEL**;

VISTAS: La invitación a presentar expresiones de interés, publicada por el **INDOTEL** en los periódicos "Listín Diario", "Hoy" y "El Caribe", en fecha nueve (9) de junio del año dos mil tres (2003), y su prórroga, publicada mediante aviso

insertado en los periódicos “El Caribe” y “Listín Diario” en fecha dos (2) de julio del año dos mil tres (2003);

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer y evaluar las expresiones de interés recibidas en el marco de la invitación realizada por el **INDOTEL** para la realización de una Consultoría Integral, conforme los términos contenidos en el numeral uno (1) de la invitación a presentar expresiones de interés, publicada por el **INDOTEL** en los periódicos “Listín Diario”, “Hoy” y “El Caribe”, en fecha nueve (9) de junio del año dos mil tres (2003), y su prórroga, aplicable para los estudios correspondientes a Facilidades Compartidas y Portabilidad Numérica. Este Comité deberá realizar las gestiones pertinentes para obtener la confirmación escrita de las personas o entidades que han presentado expresiones de interés para participar en la Consultoría Integral antes señalada, de que extienden dicho interés a los proyectos regulatorios no incluidos en la invitación original, pero si en la Agenda Regulatoria del **INDOTEL** para el año 2005 que han sido previamente identificados en el cuerpo de esta Resolución. Asimismo, dicho Comité deberá elaborar los términos de referencia para las consultorías correspondientes y presentar sus recomendaciones a este Consejo Directivo, respecto de las adjudicaciones correspondientes.

SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial antes indicado estará integrado por el Lic. José Alfredo Rizek, Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL**, quien lo presidirá, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: Lic. Neil Checo, Lic. Sócrates Martínez, Lic. Luz Bello, Lic. Harold Melo, Ing. Rafael Fernández, Lic. Julissa Cruz, Ing. José Bolívar Angeles, Lic. Asiaraf Serulle, Lic. Jasne Rodríguez y Lic. Fausto Hernández.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de la presente Resolución a las personas y entidades que manifestaron expresiones interés en la Consultoría Integral, previamente señaladas en el cuerpo de la presente Resolución, su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día trece (13) del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

.../Firmas al Dorso/...

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Temístocles Montás
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *Ex Oficio* del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo